

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0029/2021/SICOM/OGAIPO Y SU ACUMULADO R.R.A.I.0320/2021/SICOM.</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

ÓSC O OÉUIÁ  
 P[ { à!^/á^Ááá  
 ] æc ÁU^& ;!^ ) c ÉÁ  
 QMP ÓCET ÓP VUÁ  
 SÓOC SÍCÍE cæ || Á  
 FFÍ ÁSÓVCEÚLÁ Á  
 æcæ || • Á Á! æ&&æ )  
 YX cæ F CÍG JÁ  
 +æ&&æ ) ÁCÁ FÉÁ GÁ  
 +æ&&æ ) ÁCÁ Á HÁ Á  
 |æS VCEÚÓÓUÉ

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- - - Con fecha cuatro de marzo del año en curso, se recibió a través del correo electrónico institucional de este Órgano Garante, el oficio número UT/DDHPO/082/2022, signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; mediante el cual remite la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero del año en curso. -----

- - - Por lo anterior, analizando la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, se tiene que, en efecto remitió la respuesta proporcionada a la parte recurrente a través del oficio número UT/DDHPO/082/2022, proporcionando tres ligas electrónicas, mismas que al ser revisadas por personal de esta Secretaría General de Acuerdos, se verificó que contienen la versión pública de tres declaraciones patrimoniales; sin embargo, dicha versión pública, no se llevó a cabo conforme a lo establecido en el capítulo IX de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; aunado a ello, no fueron testados todos los datos sensibles, ya que, específicamente con la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular de las declaraciones patrimoniales, se encuentra visible. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

**ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número UT/DDHPO/082/2022, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----



- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 57, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero del año en curso, feneció el quince de febrero del año en curso, y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, feneció el dieciocho de febrero del mismo año; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, informando la respuesta de manera extemporánea. En consecuencia, se le insta para que, en lo subsecuente, dé cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos por este Órgano Garante, en los plazos establecidos para ello; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

- - - **TERCERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice la versión pública de la información que le fue ordenada entregar, apegada a lo establecido en el capítulo IX de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**